



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

## Gestión, Cambio y FUTURO

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL NRO. 198-2011-GM/MDM

Majes, 12 de agosto del 2011

#### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:**

#### **VISTOS:**

El Informe N° 042-2011-SGAT-MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria mediante el cual pone a consideración la "DIRECTIVA DE TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE SOBRE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE ORIGEN TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES", el Proveído N° 046-2011-OFICON-MDM de la Oficina de Contabilidad y recomienda la aprobación de la "DIRECTIVA DE TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE SOBRE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE ORIGEN TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES", el Proveído N° 052-2011-TESO-MDM-MSA, de la Oficina de Tesorería y recomienda la aprobación de la "DIRECTIVA DE TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE SOBRE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE ORIGEN TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES", Informe Legal N° 0233-2011-SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, por el que considera pertinente la aprobación de la mencionada directiva.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional N° 27680 y N° 28607. En concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 042-2011-SGAT-MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria mediante el cual pone a consideración la "DIRECTIVA DE TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE SOBRE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE ORIGEN TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES", concluyendo que es indispensable la evaluación y aprobación de la referida directiva, considerando que en el momento de dicha aplicación o inicio del castigo de las cuentas incobrables respecto a la cantidad o porcentaje, se deberá establecer luego de un estudio de morosidad de las cuentas por cobrar, considerando igualmente una tasa de improbable incobrabilidad para las cuentas pendientes de cobro que aún no han vencido. Asimismo, se solicita un estudio de morosidad que se debe realizar por un especialista por lo que urge dicha tercerización.

Que, mediante el Proveído N° 052-2011-TESO-MDM-MSA, de la Oficina de Tesorería por el manifiesta que ha efectuado la revisión de la "DIRECTIVA DE TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE SOBRE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE ORIGEN TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES" y esta se encuentra acorde con el área de contabilidad y recomienda la aprobación de la acotada directiva.

Que, mediante el Proveído N° 046-2011-OFICON-MDM, de la Oficina de Contabilidad por el manifiesta que ha efectuado la revisión de la "DIRECTIVA DE TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE SOBRE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE ORIGEN TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES" y esta se encuentra acorde con el área de Tesorería y recomienda la aprobación de la acotada directiva.

Que, la Municipalidad Distrital de Majes en su condición de Institución Pública al servicio de la Comunidad comprendida en la jurisdicción territorial de Majes, por tanto su actuación debe de estar necesariamente circunscrita en la aplicación de nuestro sistema normativo vigente, teniendo en consideración que los cambios sociales - normativos son constantes y dinámicos, así mismo se tenga en cuenta que de acuerdo a los Instrumentos de gestión como son el Manual de Organización y Funciones (MOF), y Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F), se encuentran todas las áreas encargadas de la Municipalidad, en la obligación de tener actualizados los instrumentos normativos internos (Directivas), en cuanto y en razón a la compatibilidad de sus atribuciones y funciones con la normatividad vigente al caso concreto.

Que, conforme al Informe Legal N° 233-2011-SGAJ-MDM. Por el cual el Subgerente de Asesoría Jurídica de la MDM. Opina en relación, Según lo manifestado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria en los años anteriores no se realizó la evaluación de las cuentas por cobrar en razón de que no existía la información necesaria y que en la actualidad se hace necesario por cuanto la OCI, después de llevar a cabo la Auditoría Interna, ha recomendado el sinceramiento de dichas

#### **PALACIO MUNICIPAL**

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784

Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: [munialcaldia@hotmail.com](mailto:munialcaldia@hotmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

## Gestión, Cambio y FUTURO

225

cuentas por cobrar de los años anteriores al 2008; es por ello que se ha procedido a solicitar el requerimiento para contar con la tercerización de un externo para el castigo y sinceramiento referidos y así también las cuentas incobrables y cobranzas dudosas. Al respecto, la Sub Gerencia de Administración Tributaria deberá formalizar tal requerimiento a efecto de contratar a un especialista externo para el estudio de grado de morosidad de las cuentas por cobrar. Es procedente lo solicitado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria sobre la aprobación de la directiva siguiente: b) Directiva "Tratamiento Administrativo Contable sobre la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de Cuentas Incobrables de Origen Tributario y No tributario de la Municipalidad Distrital de Majes".

Que, el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2011-MDM, la facultad de emitir resoluciones en los asuntos administrativos conforme a las facultades que la Ley le otorga.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Directiva N° 010-2011-MDM. "TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE SOBRE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE ORIGEN TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES", ello por los considerándos antes expuestos; los cuales son parte integrante de la presente resolución a folios 09.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PÓNGASE** en conocimiento la presente resolución a la Sub. Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Administración y demás áreas pertinentes para su conocimiento y los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
  
Econ. Hugo José Herrera Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

**PALACIO MUNICIPAL**

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

**Telefax:** (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784

**Web:** <http://www.munimajes.gov.pe> **E-mail:** [munialcaldia@hotmail.com](mailto:munialcaldia@hotmail.com)

## DIRECTIVA N° 010-2011-MDM

**“TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO-CONTABLE SOBRE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE ORIGEN TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES”**

### 1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos técnicos para el tratamiento administrativo-contable de las cuentas incobrables de origen tributario y no tributario, permitiendo el sinceramiento de las cuentas por cobrar y la razonabilidad de los estados financieros mediante la provisión para cuentas de cobranza dudosa y el castigo de las cuentas incobrables.

### 2. DE LA BASE LEGAL

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29608 - Ley que aprueba la Cuenta General de la República del Ejercicio Fiscal 2009
- Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y modificatoria
- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011
- Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil
- Decreto Supremo N° 135-99-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF-TUO de la Ley de Tributación Municipal
- Decreto Supremo N° 022-2000-EF-Precisan Facultades de la Administración Tributaria para Declarar Deudas como de Recuperación Onerosa o Cobranza dudosa
- Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 – Aprobar el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009 y sus modificatorias
- Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 – Normas Generales del Sistema Nacional de Tesorería.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG – Normas de Control Interno
- Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 – Aprueba el Compendio de la Normatividad Contable
- Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01 – Modifica Instructivo N° 3 “provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables del Compendio de la Normatividad Contable aprobado por Res. N° 067-97-EF/93.01

### 3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad que generan cuentas por cobrar tributarias y no tributarias así como la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y a las Áreas de Contabilidad e Informática.

#### 4. CÁLCULO Y DETERMINACION DE LA PROVISION PARA CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA

Las Unidades Orgánicas generadoras de cuentas por cobrar tributarias y no tributarias comunicaran mensual y anualmente al Contador, respecto de las cuentas por cobrar que vencida la fecha de pago no se haya hecho efectivo, para su reclasificación como cuentas de cobranza dudosa en las divisionarias 1201.99 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación, 120299 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación.

El Porcentaje que se aplicará para el cálculo de la Provisión de Cobranza Dudosa será calculando un porcentaje escalonado tomando en consideración una antigüedad razonable, que se va incrementando al mayor número de días vencidos, de acuerdo al cuadro siguiente:

##### PARA DEUDA TRIBUTARIAS

ESCALA	CLASIFICACION	%
Por vencer	<b>A</b>	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar Tributarias
Vencimiento a .....días	<b>B</b>	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar Tributarias
Vencimiento a ..... días	<b>C</b>	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar Tributarias
Vencimiento a ..... días	<b>D</b>	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar Tributarias
Vencimiento a .....días	<b>E</b>	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar Tributarias
Vencimiento a mas de .....días	<b>F</b>	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar Tributarias

##### PARA DEUDAS NO TRIBUTARIAS

Para las deudas no tributarias que corresponden a servicios proporcionados por la municipalidad y por otras acreencias.

ESCALA	CLASIFICACION	%
Por vencer	<b>A</b>	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar no Tributarias
Vencimiento a .....días	<b>B</b>	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar no Tributarias
Vencimiento a ..... días	<b>C</b>	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar no Tributarias
Vencimiento a ..... días	<b>D</b>	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar no Tributarias
Vencimiento a .....días	<b>E</b>	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar no Tributarias
Vencimiento a mas de ..... días	<b>F</b>	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar no Tributarias

#### 5. DETERMINACION DEL CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE PROCEDENCIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA

"TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO-CONTABLE SOBRE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE ORIGEN TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES"



**5.1 DETERMINACION DEL CASTIGO DIRECTO**

**Factores concurrentes**

- 5.1.1. Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)
- 5.1.2. Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)
- 5.1.3. Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)
- 5.1.4. Para el caso de deudas tributarias, la Administración Tributaria, de acuerdo a lo dispuesto en el Inc. e) del Art. 27° del TUO del Código Tributario y el Decreto Supremo N° 022-2000-EF, tiene la facultad para declarar como deudas de cobranza dudosa, entre otras, aquellas cuyo plazo de prescripción hubiese transcurrido, teniendo en cuenta que en este supuesto se encuentra impedida de ejercer cualquier acción de cobranza, por lo que se entienden agotadas las acciones contempladas en el procedimiento de Cobranza Coactiva.  
En consecuencia, la Administración Tributaria dejara sin efecto de oficio las Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa, Órdenes de Pago u otras que contengan deuda tributaria, que se encuentren en la situación señalada en el presente artículo.
- 5.1.5. Que el monto exigible por cada deuda no supere una unidad impositiva tributaria mensual vigente al momento de determinar el castigo. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

**5.2 DETERMINACION DEL CASTIGO INDIRECTO**

**Factores concurrentes**

- 5.2.1. Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)
- 5.2.2. Que la deuda, haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, a partir de su exigibilidad. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)
- 5.2.3. Que se haya efectuado la(s) acción(es), judicial(es) a la que corresponde según ley, hasta establecer la incobrabilidad; y (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)
- 5.2.4. Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, supere una unidad impositiva tributaria mensual, vigente al momento de determinar el castigo. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

**6. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DETERMINACION DEL CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE PROCEDENCIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA.**

**6.1 DETERMINACION DEL CASTIGO DIRECTO**

Habiéndose efectuado el registro contable de la provisión para cuentas de cobranza dudosa, el Contador General, solicitará a la Unidad Orgánica responsable de la cartera de cobranza inicie el trámite del castigo directo. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)



El funcionario responsable de la cartera de cobranza organizará la documentación pertinente y proyectara la resolución que autoriza el castigo directo, la elevará para la vización del Sub Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez la remitirá al Titular de la entidad o Gerente Municipal a fin de que emita la resolución que respalde el registro contable. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

**6.2 DETERMINACION DEL CASTIGO INDIRECTO**

Habiéndose efectuado el registro contable de la provisión, el Contador General, informará por escrito de este hecho al Sub Gerente de Administración y Finanzas. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

El funcionario responsable de la cartera de cobranza, después de haber agotado las gestiones administrativas sin haber logrado hacer efectivo el adeudo, el que no excederá del plazo de 6 meses a partir de su exigibilidad, remite lo actuado al Sub Gerente de Administración y Finanzas, para su remisión al Titular de la entidad o Gerente Municipal, quien a su vez lo remite a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que inicie la demanda judicial correspondiente. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

El funcionario responsable de la cartera de cobranza, desarrollará las acciones que permitan al titular de la entidad solicitar la información pertinente de las causas judiciales iniciadas, así como el informe resultado de la gestión de la Procuraduría Pública Municipal. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

El funcionario responsable de la cartera de cobranza organizará la documentación original de la cobranza y los que aprueban la incobrabilidad del adeudo, procediendo a proyectar la resolución que autoriza el castigo indirecto; luego la eleva para la vización del Sub Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez la remitirá al Titular de la entidad a fin que emita la resolución que respalde el registro contable. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

**7. TRATAMIENTO CONTABLE A SEGUIR PARA EL CASTIGO DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA**

**7.1 CASTIGO DIRECTO**

El Contador, recibirá una copia certificada de la resolución y de la documentación de cobranza que sustentará el registro contable del castigo directo, el mismo que efectuará con cargo a la cuenta 1209 Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa y Reclamaciones y abono a las cuentas del activo correspondiente, reclasificados como cobranza dudosa, de manera que el adeudo quede saldado. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

Los documentos fuente que sustente estos registros, se mantendrán debidamente archivados para efectos de auditorías que realicen los órganos de control interno, así como la Contraloría General. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

“TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO-CONTABLE SOBRE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE ORIGEN TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES”



Las cuentas de cobranza dudosa castigadas directamente y cuyo derecho a cobro no se ha extinguido, se controlará a través de las cuentas de orden 9103.06 Valores y Documentos en Cobranza Entregados, y 9104.06 Control de Valores y Documentos en Cobranza Entregados. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

**7.2 CASTIGO INDIRECTO**

**Tratamiento Contable**

Para la contabilización del castigo indirecto, se utilizará el mismo procedimiento normado para el castigo directo, en lo que corresponda. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

**Criterios para la determinación del Castigo Indirecto**

La Resolución que sustenta los castigos indirectos, considerará según el caso, los criterios siguientes:

**En la Deuda no Tributaria**

- Criterios de "Insolvencia Sustentada"

Se considerará como prueba de incobrabilidad, la resolución que emita el Juez competente, en un procedimiento judicial concluido y/o considerado dentro del informe del Procurador, según sea el caso. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

- Criterios de "Extinción de la Deuda"

Se considera prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones señaladas en el Código Civil y/o Ley especial sobre la materia. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

**En la Deuda Tributaria**

Se considera prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones tributarias señaladas en el Código Tributario y/o Ley especial sobre la materia. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

**8. DE LAS RESPONSABILIDADES**

**UNIDADES ORGANICAS QUE GENERAN CUENTAS POR COBRAR TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**

- a) Revisar los sistemas de cobranzas para asegurar el cumplimiento de leyes, políticas, procedimientos, y regulaciones que puedan tener un impacto significativo en las operaciones y determinar si la municipalidad los cumple, asegurando que

"TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO-CONTABLE SOBRE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE ORIGEN TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES"



- b) los resultados sean coherentes con los objetivos y las metas establecidas, y que éstas se hayan llevado a cabo como estaba previsto.
- c) Elevar la información sustentatoria al Contador General respecto a las cuentas por cobrar que vencida la fecha de pago no se hayan hecho efectivas, para su reclasificación como cuentas de cobranza dudosa.

Al Informe Técnico se deberá de adjuntar **El Padrón de Cuentas de Cobranza Dudosa**, que debe contener los siguientes datos:

- Código del Contribuyente
- Apellidos y nombres y/o Razón Social de los contribuyentes.
- Dirección
- Número de meses adeudados.
- Base Imponible del Predio, arbitrios
- Concepto y monto generador de la deuda
- Situación socio-económica del titular de la deuda, para los casos que corresponda.
- Total del adeudo.

- d) Efectuar el control de las gestiones de cobranza (cobranza coactiva y judicial) según el caso.
- e) Ejecución, seguimiento y control periódico de las cobranzas, informando mensualmente a la Gerencia Municipal la evolución de la recuperación de las deudas.
- f) Formar expedientes con la documentación sustentatoria de las gestiones de cobranza.
- g) Mantener el archivo de cada caso correctamente ordenado, con toda la documentación completa de la información que sustenta las cobranzas consignadas en la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de Cuentas Incobrables
- h) Coordinar con el área de contabilidad la conciliación de la información.
- i) Obtener de ser necesario, un informe del ejecutor coactivo, responsable de la cobranza coactiva.
- j) Elaborar periódicamente actividades de recuperación de las cuentas de cobrabilidad dudosa, los que deben de fijar cronogramas de ejecución de presentación de informes cuantificados de los resultados de dichos programas.
- k) Para efecto del castigo, el control administrativo de la cobranza se hará por cada deudor
- l) Contar con la documentación sustentatoria del derecho a cobro para efectos del castigo de las cuentas incobrables.
- m) En base a lo que determine las Resoluciones que emitan las Gerencias Generadoras de cuentas por cobrar tributarias y no tributarias, procederán a dar de baja en sus respectivos sistemas, a las cuentas que se haya determinado como incobrables.
- n) Velar por el cumplimiento de la presente directiva y cualquier otra que sea de su aplicación.

**SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

Velar por el estricto cumplimiento de las políticas de cuentas por cobrar de la Municipalidad; las funciones asignadas a las Unidades Orgánicas responsables, en cuanto a su ejecución, control, seguimiento y recuperación de la cartera morosa.

**ÁREA DE CONTABILIDAD:**

- a) Efectuar los registros contables necesarios que permitan provisionar la deuda incobrable en base a los informes emitido por las Gerencias generadoras de cuentas por cobrar tributarias y no tributarias de acuerdo al nuevo Plan Contable Gubernamental.
- b) Efectuar los registros contables necesarios que permitan el castigo de la deuda incobrable de acuerdo al nuevo plan contable gubernamental, en base a lo que determine la Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal.
- c) Coordinar con la Sub Gerencia de Administración Tributaria la conciliación de la información y el tratamiento de las cuentas contables correspondientes.
- d) Custodia de la documentación (castigo), para efectos de Auditoria y/o supervisión por parte del Órgano de Control Institucional, así como Contraloría General de la República.
- e) Velar por el cumplimiento de la presente directiva

**AREA DE INFORMATICA**

El Área de Informática en coordinación con la Sub Gerencia de Administración y Finanzas debe establecer mecanismos de seguridad en los programas, datos de los sistemas, así como para los dispositivos magnéticos utilizados, para proteger la información procesada por la entidad, garantizando su integridad y exactitud, así como respecto de los equipos de cómputo bajo responsabilidad.

**9. MECANISMOS DE CONTROL**

El Órgano de Control Institucional, velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, formulando las medidas correctivas y los informes correspondientes que el caso amerite ante la Gerencia Municipal.

**10. VIGENCIA**

La presente Directiva tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación a través de acto resolutivo emanado por Acuerdo de Concejo y tendrá duración mientras las condiciones legales y los organismos competentes así lo establezcan.



## 11. ANEXOS

### 11.1 DEFINICIONES

Para efectos de aplicación de la presente directiva se deberá tener en consideración las siguientes definiciones:

#### a. Cartera de Contribuyentes

Comprende el total de contribuyentes registrados en la Base de Datos de la Municipalidad, como propietario o sujeto obligado al pago en calidad de responsable.

#### b. Cartera de Deudores

Es el conjunto de contribuyentes con pagos pendientes cuyo plazo para su cancelación ha vencido. Según la antigüedad del vencimiento pueden ser:

- **Cartera Normal** es el conjunto de deudas de contribuyentes cuyos plazos de pago han vencido tomando en cuenta los plazos establecidos en la ley de tributación municipal y normas tributarias.

- **Cartera de Cobranza Coactiva** es el conjunto de deudas de contribuyentes cuyos plazos de pago han vencido y que se hayan remitido mediante acto administrativo y/o tributario para su respectiva cobranza.

**c. Castigo de Deudas** es la operación contable que se efectúa como efecto de la quiebra de una deuda incobrable, lo que implica excluirla del activo de la Municipalidad.

**d. Castigo Directo e Indirecto** Es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda, por lo que las cuentas continuarán con el procedimiento de cobranza que corresponda, mientras no se extingan.

#### e. Cobranza Dudosa:

Se denomina **Cobranza Dudosa** al importe de los recibos u otros documentos por cobrar con las siguientes características:

- Que hayan sido originadas de acuerdo a norma legal
- Que se tenga evidencias de que existen dudas razonables acerca de su cobrabilidad.
- Que hayan excedido el término normal o habitual de cobranza, conforme a la política establecida por la Municipalidad y/o de acuerdo a disposiciones legales.
- Que se hayan agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva.

**f. Cobranza Onerosa**

Son aquellas cuyo costo de ejecución no justifica su cobranza (Código tributario).

**g. Cuentas por Cobrar**

Agrupar las subcuentas que representan el derecho de cobranza de los tributos, venta de bienes y servicios, derechos administrativos y otros ingresos de acuerdo al nuevo Plan Contable Gubernamental.

**h. Deuda Cobrable**

Es aquella generada por la prestación del servicio o pagos no efectuados y que por ley les corresponde a los contribuyentes y cuya obligación no ha prescrito según normas legales.

**i. Deuda Incobrable**

Es aquella cuya posibilidad de cobranza es incierta sobre un monto ya reconocido como ingreso, habiéndose agotado y calificado su recuperación como incobrable, de conformidad a normatividad legal.

**j. Deuda Indebida**

Es aquella generada a contribuyentes que no están obligados al pago.

**k. Estimación de Cobranza Dudosa**

Supone reconocer una pérdida potencial o contingente cuyo origen radica en una "cuenta por cobrar" generada con antelación y respecto de la cual se advierten una serie de evidencias que denota su probable incobrabilidad.

**l. Provisión**

La provisión consiste en la estimación de un pasivo o disminución del valor contable de un activo.

La "provisión" consiste en una "pérdida" no realizada pero respecto de la cual, y en aplicación del principio de prudencia contable, debe extraerse dicho importe (el "provisionado") con la finalidad de mostrar razonablemente su situación financiera en previsión que tal posibilidad (la pérdida del importe materia de cobranza) pueda ocurrir.

**m. Provisión para Cobranza Dudosa**

Es la operación contable mediante la cual se carga a los resultados de la Municipalidad aquellas deudas cuyos vencimientos de pago han superado el plazo establecido en la presente directiva y normas tributarias, o que en su gestión de cobranza hayan sido calificadas como incobrables.

**n. Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar**

Son aquellas Unidades Orgánicas que por las operaciones que realizan, generan cuentas por cobrar tributarias y no tributarias a nombre de personas naturales o jurídicas.

